



MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
Secretaría Municipal

Ofint: 27
MCC/mcc
21/03/2005

DECRETO EXENTO N°174.-

Placilla, marzo 21 de 2005.

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular y reglamentar la administración y uso del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”.

VISTOS: Lo establecido en los artículos 63, letra f) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y teniendo presente el Acuerdo N° 08/2005 del concejo municipal adoptado en sesión del 2 de febrero de 2005,

DECRETO

Apruébese el Reglamento de uso del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, cuyo texto es el siguiente:

TITULO PRELIMINAR
“DE LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS”

ARTICULO 1° Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **ESTADIO MUNICIPAL “ALEJO NUÑEZ CARRANZA”:** Infraestructura deportiva, ubicada en el sector norte de la Localidad de Placilla, cuyos límites geográficos se extienden entre las siguientes calles.

Norte: Ruta I-50.
Sur: Calle Oscar Gajardo.
Este: Población Villa La Unión.
Oeste: Calle Chacabuco.

Las instalaciones deportivas que comprenden a este Estadio Deportivo son:

- Cancha de Fútbol
 - Camarines y baños que corresponden a estas instalaciones deportivas.
 - Caseta de Agua.
 - Pérgola Municipal
 - Caseta de grupo electrógeno.
- b) **DIRECCIÓN DE OBRAS:** Organismo técnico administrativo municipal, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Placilla, que regirá y administrará por medio del presente Reglamento el uso y coordinará todas las actividades en las instalaciones del estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, mencionadas en letra a). Esta dirección también hará las funciones de Inspección Técnica (realizado por el Director de Obras Municipales).
- c) **PERSONAL ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DEL RECINTO:** Corresponde al funcionario residente en la casa habitación perteneciente a la I. Municipalidad y emplazada dentro del perímetro del Estadio, quien mantiene un contrato con el municipio para realizar las labores de:

- a) Mantenimiento, aseo y cuidado de cada uno de las dependencias enumeradas en el punto a del presente artículo.
 - b) Corte de césped, limpieza y riego de la cancha.
 - c) Aseo de la Pérgola municipal, graderías, camarines, SSHH, y áreas de circulaciones.
 - d) Comprobar el buen uso del recinto por parte de los usuarios y el estado en que éste es devuelto.
 - e) Todas aquellas funciones que especifique su contrato.
- d) CONTRATISTA:** Empresa o persona natural, externa a la Municipalidad, encargada de la mantención y vigilancia del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”.
- En caso de que el municipio decida implementar este sistema de administración, será responsabilidad exclusiva del DOM. , El supervisar y controlar el funcionamiento, en lo que a mantención y vigilancia se refiere.
- e) **USUARIOS:** Comprende a la comunidad que hace uso de todas y cada una de las instalaciones del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”.
 - f) **USO LIBERADO:** Comprende el uso sin costo alguno de las dependencias del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, al cual pueden acceder instituciones u organismos que lo requieran.
 - g) **USO POR ARRENDAMIENTO:** Corresponde al uso de las dependencias deportivas del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Local Municipal sobre Derechos.
 - h) **USO POR CONVENIO DE ARRENDAMIENTO:** Corresponde al uso de la dependencia deportiva del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, previa firma de un convenio entre el usuario arrendatario y la Municipalidad de Placilla, donde se especifican días, horario y condiciones del Arrendamiento solicitado.

TITULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 2º Los objetivos fundamentales del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, como ente deportivo, es:

- a) Entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que este Estadio Deportivo presenta.
- b) Integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad, para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II “DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS”

ARTICULO 3º El funcionamiento del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”, estará limitado por el siguiente horario:

HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO
INVIERNO	VERANO	INVIERNO – VERANO
Martes – Miércoles – Viernes – Sábado y Domingo	Martes – Miércoles – Viernes – Sábado y Domingo	Martes – Miércoles – Viernes – Sábado y Domingo
08:00 a 18:00 horas	08:00 a 21:00 horas	21:00 a 23:00 horas

ARTICULO 4º En el caso de la cancha de fútbol, esta funcionará prestando servicios los días martes, miércoles, viernes, sábados y domingos. El uso se restringe los días lunes y jueves, por corresponder a actividades de riego, corte de pasto y mantención general.

ARTICULO 5º La administración del Estadio Municipal Alejo Núñez Carranza en conjunto con la I.T.O. se reservan el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las

instalaciones deportivas (ejemplo: suspender uso de cancha de fútbol en día de lluvia o posterior a ésta sin apelación.).

ARTICULO 6º Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas, ya sea mediante convenio de gratuidad o de arrendamiento.

ARTICULO 7º Tendrán acceso a uso liberado, previa solicitud extendida al Sr. Alcalde de Placilla:

- a) Todas aquellas instituciones que desarrollan actividades subvencionadas y/o patrocinadas por la I. Municipalidad de Placilla, y para los cuales se contemple su funcionamiento sin costo, por decisión alcaldía.
- b) Todas aquellas actividades propias del desarrollo de proyectos Municipales.
- c) Todas aquellas actividades dependientes del Bienestar del Personal de la I. Municipalidad de Placilla, debidamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

Todas las anteriores, deberán ser autorizadas mediante decreto alcaldicio.

ARTICULO 8º Podrán acceder al uso de convenios por arrendamiento todas las Personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones que lo soliciten por escrito a la I. Municipalidad de Placilla, con el Objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas, por un período prolongado y definido, comprometiéndose a su uso regular y con responsabilidad sobre las instalaciones solicitadas.

ARTICULO 9º Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la I. Municipalidad de Placilla, a través de la Dirección de Obras Municipales y será dicha entidad quién informe de la aprobación, previo conocimiento del Sr. Alcalde.

ARTICULO 10º Para la realización de eventos especiales, deportivos o recreativos, deberá cursarse una solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Placilla. El acuerdo logrado en esta instancia será, debidamente documentado y firmado en la Oficina de Partes, informando a la Dirección de Obras.

ARTICULO 11º Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas Municipales, serán fijados anualmente por la Ordenanza Local Municipal de Derechos.

ARTICULO 12º Según la Ordenanza Local Municipal, los valores son fijados anualmente para las instalaciones deportivas por uso del recinto:

- a) Cancha de Fútbol, por hora de uso
 - Con luz natural
 - Con luz artificial, su valor será determinado por la Administración, conforme a los costos de energía y otros en que se incurra.
- b) La ocupación de áreas como pista atlética, zona de acondicionamiento físico, etc., es de uso individual y tiene carácter gratuito, previa autorización del DOM, en coordinación con el Encargado residente del recinto.

ARTICULO 13º El costo del uso de los recintos deportivos para la realización de torneos o eventos de carácter deportivo, formativos, espectáculos, etc., organizados y/o patrocinados por la I. Municipalidad, será determinado por la Dirección de Obras, debiendo quedar claramente establecidos los acuerdos suscritos entre las partes.

ARTICULO 14º El costo de uso de los recintos para la realización de torneos o eventos de carácter deportivo, recreativos, formativos, espectáculos, etc. no organizados, ni patrocinados por la I. Municipalidad, será determinados claramente en la ocasión que corresponda, previo estudio y análisis de la situación de arrendamiento solicitado. Al efecto, deberá contemplarse el pago según condiciones indicadas para el arrendamiento (hora uso, pago luz artificial, concesión casinos, publicidad y otros).

ARTICULO 15º Para garantizar el resguardo y seguridad en la realización de los eventos indicados en los artículos 13º y 14º, la solicitud solicitante deberá informar por escrito a Carabineros de Chile.

TITULO III

“DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO AL ESTADIO MUNICIPAL “ALEJO NUÑEZ CARRANZA”

ARTICULO 16° Será función y obligación del personal administrativo el coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen alguna de las dependencias deportivas del Estadio Municipal “Alejo Núñez Carranza”.

ARTICULO 17° Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, llevar una ESTADÍSTICA DIARIA de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo, sean estos pasivos y/o activos. Esta estadística deberá ser entregada a la Dirección de Obras mensualmente o cuando ésta la requiera.

ARTICULO 18° Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anomalías, si estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes.

ARTICULO 19° Será obligación del personal administrativo encargado del estadio, coordinar los horarios laborales en forma de turnos, para prestar una atención continuada de servicio en el Estadio Municipal, según horarios estipulados en el artículo 4° del presente Reglamento.

ARTICULO 20° Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.

ARTICULO 21° Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, informar POR ESCRITO al Jefe de la Dirección de Obras o al Alcalde, de cualquier anomalía ocurrida dentro del recinto deportivo, en un plazo no superior a dos días.

ARTICULO 22° Será función del personal administrativo encargado del estadio, facilitar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, autorizadas para el uso.

TITULO IV

“DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL RECINTO DEPORTIVO ALEJO NUÑEZ CARRANZA.”

ARTICULO 23° Se prohíbe estrictamente el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas dentro del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen dentro del Estadio Municipal.

ARTICULO 24° Los usuarios del recinto deportivo, estarán obligados a respetar el presente reglamento en lo que a condiciones de arrendamiento, actitudes y conductas se deben guardar dentro del recinto deportivo se refiere.

ARTICULO 25° De acuerdo a lo señalado en el Art. 24°, la I. Municipalidad, se reserva el derecho de actuar conforme a lo dictado por la ley.

ARTICULO 26° En los casos de arrendamiento, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Para la cancha de fútbol, los usuarios deberán solicitar la ocupación de la cancha en las oficinas de Dirección de Obras, donde se anotará la hora de ingreso a la cancha, para los efectos de cobro respectivo.
- b) Los usuarios de la cancha de fútbol, deberán solicitar en la Dirección de Obras Municipales la ocupación de ésta, con un mínimo de 48 horas de anticipación, debiendo cancelar en este acto el 100% del total correspondiente al arriendo, en la Tesorería Municipal. El recibo de autorización entregado por la DOM, deberá ser presentado en forma inmediata por el solicitante al Encargado del Estadio.
- c) Todos los usuarios tendrán a su disposición en el hall municipal el Libro de Reclamos y Sugerencias, en el que podrán dejar constancia de las apreciaciones que consideren pertinentes.
- d) Al momento de la firma del convenio, el arrendador entregara a la Municipalidad un cheque En garantía o póliza de seguro, para responder por eventuales daños al recinto, por un monto a convenir entre las partes.

TITULO V

“DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y ARRENDATARIOS POR CONVENIOS”.

ARTICULO 27° Todo organismo que haga uso gratuito de alguna de las dependencias deportivas, deberán exigir su comprobante de uso liberado correspondiente, el que deberá ser presentado previo a la ocupación al Encargado del Recinto.

ARTICULO 28° En el caso de arrendamiento el representante del organismo arrendador, deberá cancelar por adelantado el derecho mensual. El primer mes, debe ser cancelado en el momento de firmar el convenio.

ARTICULO 29° El horario convenido debe ser respetado a cabalidad con el fin de no entorpecer el uso normal del recinto, el no-cumplimiento de esto facultará a la Municipalidad para poner término al convenio.

ARTICULO 30° Si por cualquier motivo la Municipalidad de Placilla debiera hacer uso del horario convenido, se comunicará oportunamente, descontando el valor correspondiente al arrendatario.

ARTICULO 31° Se deberá cancelar el derecho convenido, aunque el arrendador no haga uso del horario correspondiente, por ausencia o falta de coordinaciones en sus actividades.

ARTICULO 32° Cualquier desperfecto o deterioro que sufrieren las instalaciones del recinto o los elementos convenidos, será de exclusiva responsabilidad del organismo arrendatario o su representante. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar los trabajos necesarios con cargo municipal y posteriormente realizando el respectivo cobro a través del Juzgado de Policía Local .

ARTICULO 33° El no pago de los valores convenidos, será causal de suspensión en el uso del recinto, hasta regularizar la situación.

ARTICULO 34° La Municipalidad de Placilla, a través de la Dirección de Obras, se reserva el derecho de renovar o caducar un convenio, si por razones administrativas o de fuerza mayor se hiciere necesario.

ARTICULO 35° Está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto.

ARTICULO 36° Si se observara que a través del uso o por causas naturales el área convenida está siendo dañada, la Administración del recinto, se reserva el derecho a suspender la actividad.

ARTICULO 37° Cualquier eventual situación que se presente, y que no esté claramente estipulada en el convenio, en relación con el uso del recinto, será razonablemente estudiada y dilucidada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Placilla.

ARTICULO 38° En condiciones climáticas desfavorables, la Administración se reservará el derecho de suspender las actividades deportivas.

ARTICULO 39° Está estrictamente prohibido el ingreso a la cancha de fútbol, áreas de banca o mesa de turno, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera realizando, incluyendo a menores de edad.

ARTÍCULO 40° El usuario solicitante del recinto, deberá velar porque personas extrañas no ingresen además de la cancha a sectores como camarines, y otras áreas ajenas a las graderías y pasillo de circulación.

TITULO VI

“DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO”

ARTICULO 41° Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicado por escrito a la Dirección de Obras, entidad que procederá a analizar la situación, para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- a) Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
- b) Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de la infracción así lo amerita.
- c) Se podrá dar término a un convenio o arrendamiento de instalaciones deportivas, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo aconsejen.

ARTICULO 42° La Administración, se reserva el derecho a informar y solicitar Servicio Policial si alguna situación lo requiere.

ARTICULO 43° La I. Municipalidad de Placilla, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior de los recintos deportivos municipales. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

TITULO VII

“DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS”

ARTICULO 44° Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Placilla, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada.

ARTICULO 45° El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Concejo Municipal y posterior Decreto Alcaldicio.

ANOTESE COMUNIQUES, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

JOSÉ JOAQUÍN LATORRE MUÑOZ
Alcalde

MARIO CARVAJAL CORREA
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Municipal
- Juzgado Policía Local
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes